	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01


“Por medio de la cual se ajustan algunas rutas operadas por la Empresa de Transportes Piedecuesta S.A., en la modalidad de Servicio Público de transporte colectivo de pasajeros de radio de acción metropolitano”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 336 de 1996, 105 de 1993, El Decreto Presidencial 170 de febrero 05 del 2001, y los Acuerdos Metropolitanos 009 de 2001, 008 del 2003 y 019 de 2012, Ley 1625 del 29 de abril de 2013 y


CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo Metropolitano No. 009 del 24 de Octubre del 2001 se constituyó y organizó la Autoridad Única de Transporte Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones en relación con el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 008 de Junio 11 de 2003 se aclaró el Acuerdo Metropolitano No. 009 de Octubre 24 de 2001, constituyéndose, organizándose y reglamentándose la Autoridad de Transporte Masivo Metropolitano, oportunidad en la que se aprobó la estructura, funciones y asignaciones salariales para el funcionamiento de las Autoridades, Pública de Transporte Metropolitano y de Transporte Masivo Metropolitano, y se dictaron otras disposiciones sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga.
3. Que como lo establecen los literales “n” y “p” del artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella y Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.
4. Que el literal “o” del artículo 7 de la ley 1625 del 29 de abril de 2013, le corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga, la formulación y adopción de instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
5. Que conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, la autoridad de transporte puede en cualquier momento adoptar las medidas legales pertinentes que garanticen el cubrimiento de las necesidades de movilización, toda vez que este servicio es considerado como esencial.
6. Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas; a su vez, conforme al numeral 5 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
7. Que de acuerdo con el Artículo 11 de Decreto 170 de febrero 05 de 2001 *“...la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función”*.
8. Que la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano No. 019 de 2012, otorgó facultades al Área Metropolitana de Bucaramanga, para que se autorice el mecanismo de rotación para la operación de las rutas metropolitanas asignadas a las empresas de transporte público en la modalidad de transporte colectivo complementario.
9. Que una vez entrada en operación la Sub etapa II de la Fase I del SITM, el Área Metropolitana de Bucaramanga llevó a cabo el proceso de verificación de las condiciones de operación del SITM y del transporte público colectivo complementario con el fin de establecer las características y capacidad operativa de las dos modalidades de transporte para satisfacer la demanda de viajes existente.
10. Que mediante oficio de fecha 07 de junio de 2013, el Representante legal de la Empresa Transportes Piedecuesta S.A. solicitó al Área Metropolitana de Bucaramanga la suspensión de sus servicios autorizados con origen en el sector de Betania, argumentando, además de los bajos niveles de ocupación del servicio, los

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

constantes hurtos de los que han sido víctimas los conductores de los vehículos vinculados a esa sociedad, producto de la falta de seguridad en esa zona, con el agravante que es diferente a la que la empresa ha venido atendiendo de manera tradicional.


11. Que luego del proceso de reestructuración, debe iniciarse un proceso de revisión, seguimiento, evaluación y ajuste por parte de la Autoridad de Transporte, lo cual se lleva a cabo conjuntamente con las empresas de transporte, soportado en todo caso en las solicitudes de inconformismo presentadas por la comunidad y usuarios de este servicio, en procura del mejoramiento de la calidad del servicio y por ende la calidad de vida de la población.
12. Que en el marco del proceso de revisión y afinación del esquema de rutas complementarias adelantado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, el Representante Legal de la Empresa Transportes Piedecuesta S.A. radicó una solicitud para la modificación de la ruta número 51 PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21, de fecha 14 de mayo de 2013, en la que se plantearon los problemas de congestión e ineficiencia operativa que se registran en algunos de los tramos del recorrido autorizado, tales como la Avenida González Valencia y su intersección con la carrera 21. Se puso de manifiesto además, los problemas como la congestión que ocasionan unos elevados tiempos del Ciclo de ruta, y los inconvenientes operativos para poder garantizar crecimiento de las frecuencias autorizadas y el hecho de que sectores como la Carrera 9 entre calle 45 y Avenida Quebradaseca no cuentan con el servicio de transporte masivo para los usuarios del municipio de Piedecuesta.
13. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer las necesidades de movilización.
14. Que el seguimiento y monitoreo que ha venido adelantando la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga al Sistema integrado de Transporte Masivo Metropolitano SITM, ha establecido los siguientes aspectos:
 - La deficiencia del SITM en el municipio de Piedecuesta, se demuestra de manera clara en las bajas capacidades ofrecidas durante los periodos críticos de demanda, la insuficiencia del parque automotor actualmente en operación y los elevados tiempos de espera en las estaciones de transferencia.
 - El SITM registra deficiencias operativas en las frecuencias de operación ofrecidas y tiempos de transferencias en estaciones para los servicios ofrecidos entre el municipio de Piedecuesta y el de Bucaramanga, además de las incomodidades generadas al usuario al realizar la maniobra de transferencia en estaciones improvisadas o que no cuentan con todas las condiciones de seguridad y comodidad, originando que el usuario del transporte público formal recurra a otras alternativas de movilización diferentes el transporte público colectivo y masivo, sin que a la fecha el Ente Gestor haya formulado algún tipo de plan de contingencia para garantizar los adecuados niveles de servicio del SITM.
 - A la fecha, Metrolínea S.A no ha presentado una propuesta operativa que le permita mejorar sus actuales condiciones de operación, mejorar su nivel de servicio y cobertura, garantizando la conexión eficiente de las necesidades de movilización existentes en su zona de operación.
 - A la fecha, se encuentran sin autorización para operar dentro de la flota operacional del SITM, un total de 12 vehículos de los 105 inicialmente presupuestados como necesarios para garantizar la operación de la sub etapa II de la fase I de implementación del SITM.
 - Se continúan registrando tiempos de viaje (*tiempo de caminata a estación o paradero + tiempo de espera en paradero + tiempo de viaje en el vehículo + tiempos en estación de transferencia + tiempo de viaje en vehículos + tiempo de caminata destino final*) elevados dentro del SITM en los servicios formulados para la conexión del municipio de Piedecuesta con el municipio de Bucaramanga, debido principalmente a la saturación en periodos pico registrada en los servicios que en conjunto garanticen las posibilidades de movilización hacia el corredor de la carrera 21.
15. Que corresponde al Área Metropolitana de Bucaramanga formular un esquema de rutas de transporte colectivo convencional, que en su conjunto este llamada a garantizar la prestación del servicio de transporte público en aquellos sectores en los que la implementación del SITM no lo pueda hacer, o no garantice los niveles de servicio, cobertura y atención requeridos por el usuario. Todo lo anterior dentro de condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y bajo parámetros de eficiencia y eficacia.
16. Que luego de un análisis de cada de las rutas, contrastada con las solicitudes, se lograron las siguientes conclusiones de orden técnico:

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

- El proceso de afinación de los resultados iniciales del proceso de reestructuración debe garantizar la atención de las necesidades de movilización que el SITM no pueda cubrir
- Las modificaciones a implementar en este proceso de revisión, y la determinación de las capacidades transportadoras requeridas, deben contemplar de manera específica el uso de corredores viales compartidos con otros servicios del esquema de rutas complementarias y la capacidad transportadora que en conjunto garanticen en estos tramos.
- Una vez puesta en marcha la operación de las rutas formuladas dentro del proceso de reestructuración y teniendo en cuenta que la capacidad transportadora definida para cada una de las rutas formuladas, fue determinada principalmente por la demanda a atender en el corredor y por los requerimientos operativos, longitudes y velocidades de operación que permitan garantizar las frecuencias de operación y el nivel deservicio bajo los cuales se diseña; se verifica de manera continua cada uno de los parámetros que inciden en la determinación de la capacidad transportadora de las rutas autorizadas.
- Que se hace necesario que la Empresa Transpiedecuesta S.A. se consolide en aquellos sectores donde tradicionalmente ha hecho presencia, logrando con ello la aceptación del usuario.
- Sobre las rutas 25A y 25B:

<i>CODIGO</i>	<i>25A</i>
<i>RUTA:</i>	<i>BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - CIUDAD VALENCIA - CLINICA ARDILA LULLE.</i>
<i>TERMINAL:</i>	<i>BETANIA</i>
<i>EMPRESA:</i>	<i>COTRANDER LTDA, TRANSCOLOMBIA S.A. y UNITRANSA S.A.</i>
<i>CARTEL DE RUTA:</i>	<i>BETANIA - REAL DE MINAS - INEM - CIUDAD VALENCIA - CLINICA ARDILA LULLE</i>
<i>RECORRIDO</i>	<i>BETANIA - BARRIO KENNEDY - CARRERA 12 - VIA BUCARAMANGA - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - DIAGONAL 15 - CARRERA 17 - GASORIENTE - CALLE 61 - CALLE 64 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - CIUDAD VENECIA - CARRERA 15 - CARRERA 16 - CALLE 105 - GLORIETA INEMCALLE 105 - PUENTE PROVENZA - TRANSVERSAL 105 - PLAZA SATELITE - CARRETERA ANTIGUA - CIUDAD VALENCIA - CARRERA 12 - GLORIETA DE MOLINOS - LA PERA - CLINICA ARDILA LULLE - PARALELA EL BOSQUE - LA CANASTA - CALLE 29 - CARRERA 12 - CIUDAD VALENCIA - CARRETERA ANTIGUA - CAI NIZA - PARALELA PUENTE PROVENZA - CALLE 105 - CARRERA 16 - TRANSVERSAL CENTRAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - CALLE 63 - CALLE 64 - CARRERA 17 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - AL NORTE POR EL MISMO CORREDOR.</i>
<i>CAPACIDAD MINIMA:</i>	<i>26</i>
<i>CAPACIDAD MAXIMA:</i>	<i>29</i>
<i>FRECUENCIA:</i>	<i>8</i>
<i>PRIMER DESPACHO:</i>	<i>04:50</i>
<i>ÚLTIMO DESPACHO:</i>	<i>19:00</i>
<i>LONG (KM):</i>	<i>44:00</i>
<i>SERVICIO:</i>	<i>BASICO</i>
<i>CLASE:</i>	<i>BUS/BUSETA</i>

<i>CODIGO</i>	<i>25B</i>
<i>RUTA</i>	<i>BETANIA - CIUDAD VALENCIA- CAÑAVERAL</i>
<i>TERMINAL</i>	<i>BETANIA</i>
<i>EMPRESA:</i>	<i>COTRANDER LTDA, TRANSCOLOMBIA S.A. y UNITRANSA S.A.</i>
<i>CARTEL DE RUTA</i>	<i>BETANIA - CIUDAD VALENCIA- CAÑAVERAL</i>
<i>RECORRIDO</i>	<i>BETANIA - KENNEDY - CARRERA 12- VÍA BUCARAMANGA - CARRERA 15 - BOULEVARD BOLIVAR - CARRERA 24 - AV LA ROSITA - DIAGONAL 15 - CARRERA 17C - CALLE 61 - DIAGONAL 15 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - LAS HORMIGAS - CARRETERA ANTIGUA - CIUDAD VALENCIA - CARRERA 12 - LA CANASTA - CALLE 29 - PARA PASAR BAJO EL PUENTE DE CAÑAVERAL Y GIRAR A LA DERECHA PARA BUSCAR LA GLORIETA DE MOLINOS Y EL RETORNO POR LA CARRERA 12 DE CIUDAD VALENCIA - CARRETERA ANTIGUA - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21 - CALLE 45 - CARRERA17 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 15 - AL NORTE POR EL MISMO RECORRIDO</i>
<i>CAPACIDAD MINIMA</i>	<i>6</i>
<i>CAPACIDAD MAXIMA</i>	<i>7</i>
<i>FRECUENCIA DE DESPACHO</i>	<i>22</i>
<i>LONG (KM)</i>	<i>34,0</i>
<i>SERVICIO</i>	<i>BASICO</i>
<i>CLASE</i>	<i>BUS / BUSETA / MICROBUS</i>

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

Actualmente, el servicio garantizado por el esquema de rutas complementarias desde el sector de Betania, es asumido de manera exclusiva por la empresa transportes Piedecuesta S.A., con inconvenientes de tipo operacional, teniendo en cuenta que el servicio opera en un zona diferente a la que atendía de manera tradicional, situación agravada además por problemas de inseguridad detectados en el norte de Bucaramanga.

De manera reiterada, la empresa Transportes Piedecuesta S.A. ha solicitado la revisión de alternativas de operación para la atención del sector de Betania, de manera que se garantice un volumen de movilización de pasajeros que permite la sostenibilidad financiera del servicio.

Se ha solicitado de manera específica por parte de la empresa, la posibilidad de asumir la atención de las necesidades de movilización existentes en el corredor norte de Bucaramanga - Provenza y en el corredor norte de Bucaramanga - cañaverál, con un único trazado norte de Bucaramanga - Ciudadela real de minas - Provenza - carretera antigua - cañaverál.

Esta solicitud, ocasionaría una competencia directa entre el colectivo complementario y el SITM, por el usuario del corredor centro de Bucaramanga - Ciudadela real de minas - Provenza - cañaverál, razón por la que no se consideró viable la solicitud presentada por la empresa

Una propuesta adicional presentada por la empresa, plantea la posibilidad de que la atención del corredor Norte de Bucaramanga - Real de Minas - Provenza - Cañaverál, se ha asumida por las empresas Transcolombia S.A. y Unitransa S.A., planteando la conveniencia desde el punto de vista logístico y operativo, por tratarse de zonas de operación donde estas empresas han garantizado el servicio tradicionalmente. Adicionalmente, la atención del corredor Betania - Cañaverál puede ser mucho más fácilmente garantizado con la formulación de un despacho alterno en cualquiera de los servicios ya existentes.

El esquema de rutas complementarias formulado por el Área Metropolitana de Bucaramanga garantiza la atención de las necesidades de movilización existentes desde el norte de la ciudad de Bucaramanga hacia el sector de Provenza y hacia el sector de cañaverál, por lo que sólo se requeriría garantizar el trazado original de la ruta formulado en el corredor Norte de Bucaramanga - Ciudadela real de minas - Provenza hasta la glorieta del INEM.

Teniendo en cuenta las consideraciones en relación con estas rutas, que dentro del proceso de revisión adelantado de manera integral, existe una disposición expresa por parte de las empresas Unitransa S.A., Transcolombia S.A. y Cotrander Ltda., y al hacer el análisis de estas empresas que han operado de manera tradicional en la zona de influencia de estas rutas, técnica y operativamente es mucho más eficiente atender las necesidades de movilización existentes en estos corredores mediante la unificación de los recorridos de las rutas 25A y 25 B, mediante la formulación de una ruta con código de asignación No. 25 operando en el corredor Betania - centro de Bucaramanga - Ciudadela real de minas - Provenza - INEM


Como alternativa para garantizar la atención específica del sector de Betania, y teniendo en cuenta, la cobertura garantizada por estas 3 empresas en el norte de Bucaramanga y las posibilidades operativas existentes como resultado del convenio de operación conjunta, se planteó la formulación de despachos alternos desde el sector de Betania, que podrían estar incorporados a cualquiera de los trazados que atienden el sector de Provenza o el sector de cañaverál.

Sin embargo, con el objeto de llevar a cabo un proceso de transición en el que se garantice la socialización a la comunidad sobre los cambios en las rutas y de las empresas prestadoras del servicio, lo cual debe hacerse mediante un proceso de transición que permita la socialización del cambio, que no será superior a dos semanas, periodo al final debe ser retirado de manera definitiva el servicio autorizado a la empresa Transpiedecuesta S.A.

Una vez definida la viabilidad de esta opción, la empresa Transportes Piedecuesta S.A. queda con una capacidad transportadora disponible de 14 vehículos, capacidad que es requerida para los ajustes operativos de sus demás rutas autorizadas

◦ Sobre la ruta 48

CODIGO	48
RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
TERMINAL	CARRIZAL
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
RECORRIDO	ALTOS DE CARRIZAL - GLORIETA DEL POBLADO - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 33A - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - RETORNO DE LA GLORIETA SAN FRANCISCO - CALLE 14 - BATALLON - CARRERA 33A - CALLE 56 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIA BUCARAMANGA GIRON - PUENTE PALENQUE - CARRIZAL

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

CAPACIDAD MINIMA	7
CAPACIDAD MAXIMA	8
FRECUENCIA DE DESPACHO	18
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

La empresa Transportes Piedecuesta S.A. ha formulado la solicitud para que sea autorizado en el servicio, el trazado que de manera tradicional había sido ofrecido para los usuarios del sector de carrizal. En este sentido, el recorrido de la ruta debería garantizar la conexión entre el sector del carrizal y el centro del municipio de Girón, además de permitir, con el recorrido propuesto, una mejora significativa en el número de pasajeros movilizados por la ruta

Es procedente llevar a cabo la ampliación de la cobertura hacia el sector de Rincón de Girón, haciendo uso de la Calle 43, servicio que se requiere para brindar conexión en el corredor carrizal - glorieta del poblado - rincón de Girón - Bucaramanga y viceversa.

o Sobre la ruta 49

CODIGO	49
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - KENNEDY
TERMINAL	ESTACION TRANSPIEDECUESTA S.A.
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - RINCON - KENNEDY PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - POBLADO - KENNEDY
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACION TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 14 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUEKE - CARRERA 23 - CALLE 44- GLORIETA EL POBLADO - VIA GIRON BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VIA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VIA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA EL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 26 - CARRERA 12 - VIA A BUCARAMANGA - COLSEGUROS - HOSPITAL DEL NORTE PARA RETORNAR A COLSEGUROS - Y CONTINUAR AL NORTE POR LA VIA PRINCIPAL A LA CARRERA 12 DEL KENNEDY - CALLE 24 - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CALLE 6 - CARRERA 6 - AL TERMINAL


RECORRIDO ALTERNO EN GIRON: POR RINCON DE GIRON EN AMBOS SENTIDOS

CAPACIDAD MINIMA	20
CAPACIDAD MAXIMA	22
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
LONG (KM)	47,6
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

El corredor atendido por esta ruta corresponde a uno de los nuevos servicios formulados dentro del proceso de reestructuración adelantado por la subdirección de transporte del área metropolitana de Bucaramanga, razón por la que el proceso de afinación de su trazado y características operativas, así como el análisis de los volúmenes de pasajeros movilizados, han establecido la necesidad de incrementar su capacidad transportadora con el fin de garantizar cobertura y niveles de servicio adecuados para sus usuarios, al mismo tiempo que se garantice la recuperación de este corredor vial para el transporte formal.

o Sobre la ruta 51

CODIGO	51
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 (SIN PASAR POR LE VIADUCTO LA FLORA) - CALLE 62 - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 22 - AVENIDA LA ROSITA - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA -

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL

CAPACIDAD MAXIMA	30
FRECUENCIA	8
LONGITUD (KM)	48
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS

El corredor atendido por esta ruta corresponde a uno de los servicios provisionales formulados dentro del proceso de reestructuración adelantado por la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, con la finalidad de servir de soporte al servicio ofrecido por el SITM al asumir la atención del municipio de Piedecuesta.

La necesidad de formular este servicio reduciendo al máximo el uso de corredores compartidos entre las modalidades del colectivo y el masivo, originó una concentración de trazados en corredores como la carretera antigua en el municipio de Floridablanca, la Avenida González Valencia y la carrera 21 en el municipio de Bucaramanga.

La propuesta revisada durante el proceso de afinación, contempla la posibilidad de dividir el trazado de la ruta, formulando un recorrido alterno, de manera que se disminuya el impacto en los corredores viales en los cuales se registran los mayores problemas de movilidad, tales como, la Carrera 33, la Avenida González Valencia y la intersección de ésta con la Carrera 21, al mismo tiempo se garantiza mejoramiento de la cobertura y nivel de servicio ofrecido por la ruta diseñada originalmente, al incrementar su zona de operación. Así las cosas, quedaría una subdivisión de la ruta para que una vez ingresa al municipio de Bucaramanga, la mitad de su capacidad transportadora asignada haga uso del corredor actualmente autorizado y la otra mitad utiliza el corredor la flora - Calle 67 - Hipinto - Intercambiador Puerta del Sol - Diagonal 15 - Carrera 21 - Glorieta de San Francisco - Boulevard Santander - Avenida Quebradaseca - Carrera 9 - calle 45 - carrera 22 - calle 56 - carrera 32 - calle 63 - carrera 33 - La Flora - para continuar con su recorrido original.


Adicionalmente, se plantea una modificación para que la ruta atienda el sector de la Carrera 9, entre la Avenida Quebradaseca y la Calle 45, sector que aún no ha asumido el SITM, por lo cual se considera viable bajo este soporte técnico.

17. Que se hace obligatorio que el plan de rodamiento diseñado por la Empresa de Transportes Piedecuesta S.A. se ajuste de manera estricta a las capacidades transportadoras definidas en este acto administrativo, garantizando la prestación de los servicios autorizados, sin exceder en ningún caso los máximos de capacidad permitidos.
18. Que debe tenerse en cuenta que la Empresa de Transportes Piedecuesta S.A., tiene comprometida una capacidad transportadora de tres (3) vehículos en la ruta Número 50 PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33, de conformidad con lo establecido en Resolución 000688 de 24 de octubre de 2012.
19. Que no existiendo impedimento legal,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el esquema de rutas del Servicio público colectivo de transporte de pasajeros en el radio de acción metropolitanos de la Empresa de Transportes Piedecuesta TRANSPIEDECUESTA S.A., quedando el mismo como se presenta en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plan de rodamiento garantizará la programación y utilización plena de la totalidad de los vehículos vinculados, para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados a la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., debiéndose contemplar el mantenimiento de los mismos. Este Plan de rodamiento debe presentarse en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la operación de las presentes rutas se permitirá el uso de vehículos clase Microbús, Bus y Buseta. La reposición del parque automotor deberá hacerse por BUSETA de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto 170 de febrero 5 del 2001 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO TERCERO. El nivel de servicio de las rutas reestructuradas se fija en BASICO.

PARÁGRAFO CUARTO. El “Cartel de ruta”, definido por el Área Metropolitana se erige como elemento único de identificación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano que cada vehículo destinado a la prestación de esta clase de servicio que deberá portar de manera exclusiva en sus panorámicos delanteros con las características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad a través de su página web www.amb.gov.co

PARÁGRAFO QUINTO. La metodología, procedimiento y los formatos para la declaración trimestral que deberán realizar las empresas ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre el plan de rodamiento que implementarán con el fin de llevar a cabo el reporte de los planes de rodamiento para garantizar la operación de sus rutas con el mecanismo de rotación que, serán definidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga en su página web www.amb.gov.co.

PARAGRAFO SEXTO. La Empresa de Transportes Piedecuesta S.A. sólo podrá suspender la prestación del servicio sobres las rutas 25A y 25B luego de surtido el proceso de transición que permita la socialización del cambio y que no será superior a dos semanas, luego del mismo sería retirado de manera definitiva y asumido bajo la prestación conjunta de las empresas Unitransa, Cotrander y Transcolombia bajo el esquema de rutas a ellas autorizadas.

ARTÍCULO 2. Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. En caso de infracción o incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, se sancionará de conforme las normas que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entra a regir a partir de su ejecutoria y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, especialmente la Resolución No. 0000202 de 21 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 5. Notificar personalmente la presente resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal de la Empresa de Transportes Piedecuesta TRANSPIEDECUETA S.A.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación de la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Bucaramanga, a los seis (06) día del mes de agosto de dos mil trece (2013)

ALDEMAR DIAZ SARMIENTO

Subdirector de Transporte


Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Nelly Patricia Marín Rodríguez – Área Jurídica ST


 <p>Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PÚBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

ANEXO

CODIGO	35
RUTA	BAHONDO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BAHONDO - RINCON - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	<i>BAHONDO - CARRERA 12 - CALLE 10 - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - RINCON DE GIRON - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DE LA CARRERA 30 - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUNETE EL BUENO - VIA BUCARAMANGA GIRON - PUENTE PALENQUE - RINCON DE GIRON - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 - CARRERA 12 - BAHONDO</i>
CAPACIDAD MINIMA	14
CAPACIDAD MAXIMA	16
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
LONG (KM)	34,7
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	46
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS
RECORRIDO	<i>BRISAS DEL CAMPO - VILLAMPIS - CARRERA 12 - CALLE 10 - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 63 - CALLE 64 - CARRERA 5 - A PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR</i>
CAPACIDAD MINIMA	15
CAPACIDAD MAXIMA	17
FRECUENCIA DE DESPACHO	6
LONG (KM)	22,2
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	47
RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCON - FLORIDABLANCA
TERMINAL	MIRADOR DE ARENALES
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	MIRADOR DE ARENALES - POBLADO - RINCON - FLORIDABLANCA
RECORRIDO	<i>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - BARRIO LA PAZ - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - VÍA FLORIDABLANCA BUCARAMANGA - GLORIETA DE MOLINOS - CARRERA 12 - CALLE 29 - COLEGIO VICENTE AZUERO - AVENIDA BUCARICA - CARRERA 11 - CALLE 3 EN LIMONCITO - CARRERA 10 - CALLE 6ª - CARRERA 15 - CALLE 5 - CARRERA 11 - AVENIDA BUCARICA - COLEGIO VICENTE AZUERO - CALLE 29 - CAÑAVERAL - PARALELA OCCIDENTAL VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - INTERCAMBIADOR PAPI QUIERO PIÑA - BARRIO LA PAZ - VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</i> <i>RECORRIDO ALTERNO:</i>

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

	<p>MIRADOR DE ARENALES - CARRERA 12 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - CARRERA 26 - CALLE 26 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 26 - GLORIETA EL POBLADO - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - PARA CONTINUAR CON SU RECORRIDO ORIGINAL.</p> <p>DE REGRESO: VÍA FLORIDABLANCA GIRÓN - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - CHIMITÁ - PUENTE PALENQUE - BARRIO EL POBLADO - CALLE 43 - GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 26 - CALLE 10 - VILLAS DE SAN JUAN - A MIRADOR DE ARENALES</p>
CAPACIDAD MINIMA	13
CAPACIDAD MAXIMA	15
FRECUENCIA DE DESPACHO	10
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	48
RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
TERMINAL	CARRIZAL
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	CARRIZAL - CARRERA 33
RECORRIDO	<p>ALTOS DE CARRIZAL - GLORIETA DEL POBLADO - CALLE 43 - PARA TOMAR EL PUENTE DIRECTO A RINCÓN DE GIRÓN - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - PARA TOMAR EL RETORNO DE TRANSEJES - INTERCAMBIADOR PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CALLE 67 - CARRERA 33 - CARRERA 33A - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - RETORNO DE LA GLORIETA SAN FRANCISCO - CALLE 14 - BATALLON - CARRERA 33A - CALLE 56 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIA BUCARAMANGA GIRON - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN FLORIDABLANCA - RINCÓN DE GIRÓN - PARA TOMAR LA CALLE 43 EN EL POBLADO SIN PASAR POR EL SECTOR DE CANEYES - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - CARRIZAL</p>
CAPACIDAD MINIMA	7
CAPACIDAD MAXIMA	8
FRECUENCIA DE DESPACHO	18
LONG (KM)	32,0
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	49
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - KENNEDY
TERMINAL	ESTACION TRANSPIEDECUESTA S.A.
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - RINCON - KENEDY PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRON - POBLADO - KENEDY
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACION TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 14 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRON - AVENIDA CANEYES - CARRERA 26 - PUENTE LENGUEKE - CARRERA 23 - CALLE 44- GLORIETA EL POBLADO - VIA GIRON BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VIA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VIA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA EL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 26 - CARRERA 12 - VIA A BUCARAMANGA - COLSEGUROS - HOSPITAL DEL NORTE PARA RETORNAR A COLSEGUROS - Y CONTINUAR AL NORTE POR LA VIA PRINCIPAL A LA CARRERA 12 DEL KENNEDY - CALLE 24 - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITÁ - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 23 - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CALLE 6 - CARRERA 6 - AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRON: POR RINCON DE GIRON EN AMBOS SENTIDOS</p>
CAPACIDAD MINIMA	25
CAPACIDAD MAXIMA	27
FRECUENCIA DE DESPACHO	8
LONG (KM)	47,6
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS
CODIGO	51
RUTA	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Grón - Piedecuesta MK AUTORIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE MK</p>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CODIGO: STM - REG - 024
	RESOLUCIÓN No.: 000615 (06 DE AGOSTO DE 2013)	VERSIÓN: 01

EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA	PIEDCUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21 PIEDCUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21
RECORRIDO	<p>TERMINAL TRANSPIEDCUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - CARRERA 22 - AVENIDA LA ROSITA - AVENIDA GONZALEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO TERMINAL TRANSPIEDCUESTA -VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 10 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO -VÍA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CALLE 8 - CARRERA 11 - CALLE 3 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CALLE 67 - HIPINTO - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - DIAGONAL 15 - CARRERA 21- GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 9 - CALLE 45 - CARRERA 22 - CALLE 56 - CARRERA 32 - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA POR LA CALLE 9 - HASTA EL PARQUE PRINCIPAL - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - SALIR HACIA LA VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL</p>
CAPACIDAD MINIMA	35
CAPACIDAD MAXIMA	39
FRECUENCIA	8
LONGITUD (KM)	48
SERVICIO	BASICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBUS